

EXPDTE. N°: 956/2004 - P.Ley

AUTOR: PODER EJECUTIVO

EXTRACTO: Modificase el artículo 21 de la ley n° 3611
(transparencia frutícola).

DICTAMEN DE COMISION
SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de **PRESUPUESTO Y HACIENDA** ha evaluado el Asunto de Referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara: **su SANCION, con la modificación del Artículo 1º, el que quedará redactado de la siguiente forma:**

Artículo 1º.- Modificase el Artículo 21º de la Ley 3611, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Art.21º.-** Para acceder a los beneficios establecidos en el artículo 20º inc.n) de la Ley 1301 y emn el artículo 56º incisos 42) y 43) de la Ley 2407, los interesados deberán acreditar **ante la Dirección General de Rentas en la forma y plazos que ésta establezca**, la correspondiente inscripción a los respectivos instrumentos de vinculación comercial en el registro creado por el artículo 16 de la presente y demás condiciones establecidas en la reglamentación respectiva. **A tal efecto, la Secretaría de Fruticultura emitirá la constancia de cumplimiento de la inscripción.** Para los casos en los que no se acceda a este beneficio, queda sin efecto la excepción establecida, reimplantando la alícuota del uno por ciento (1%).”

Aquellos empacadores, industrializadores, frigoríficos y comercializadores de productos primarios, que no registren instrumentos de vinculación por la compra realizada a productores, tributarán por sus ingresos la alícuota del tres por ciento (3%).”

SALA DE COMISIONES

MACHADO CUEVAS GARCIA MENDIOROZ RANEA PASTORINI
RODRIGUEZ José Luis COLONNA RODRIGUEZ Ademar CASTRO
LUEIRO MUENA

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a: DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS LEGISLATIVOS.

DEPARTAMENTO COMISIONES, Viedma, 22 de Diciembre de 2004